

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CUYOTENANGO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JORGE ARTURO REYES CEBALLOS
Alcalde(sa) Municipal de Cuyotenango, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Cuyotenango, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENCIAS EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE COMPRAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE FIANZA DE FIDELIDAD

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE HABILITACION Y AUTORIZACION DE LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENCIAS EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL****Condición**

En la evaluación del área de Caja y Bancos, se establecieron las siguientes deficiencias: a) Errores en el traslado de saldos en los siguientes meses: de febrero a marzo 2007 se traslado saldo inicial Q.8,978.46, siendo el correcto Q.8,962.12; de marzo a abril de 2007 se traslado como saldo inicial Q.9,188.54, siendo el correcto Q.32,021.42; de diciembre de 2007 a enero de 2008 se traslado como saldo inicial Q.13,422.62 siendo el correcto Q.208,078.67 y de junio a julio de 2008 se traslado como saldo inicial Q1,642,547.31 siendo el correcto Q.403,933.87; b) Duplicidad de operatoria de ingresos correspondientes a aporte de Situado Constitucional, según recibo 7-B No. 239997 del 14 de noviembre de 2008, por Q.1,334,377.77 y por aporte de IVA-PAZ, según recibo 7-B No. 240002 del 17 de noviembre de 2008, por Q.1,375,275.66. Estableciéndose una diferencia de Q. 3,730,794.28, la cual se regularizó en el saldo del mes de diciembre 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Grupo 6, Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Numeral 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo, indica: "La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalentes de efectivo, de los reportes diarios, semanales y mensuales, así como los que se presenten en el Estado de Flujo de Caja".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Registros contables inoportunos ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que se verifiquen mensualmente, los documentos físicos, contra la operatoria del Movimiento Diario de Caja.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE COMPRAS****Condición**

Al verificar el procedimiento de compras y pago de bienes y servicios, se observó que no se cumple con lo establecido en el Manual de Administración Financiera, por lo que, dentro de la documentación de respaldo no se incluye el formulario de solicitud/entrega de bienes, ni orden de compra. Únicamente presenta la factura extendida por el proveedor.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Modulo de Compras, numeral 1.3, indica: "Procedimientos. Para solicitar la compra de bienes, materiales, suministros o servicios, el interesado deberá llenar el formulario de "solicitud/entrega de bienes", firmará como solicitante, obtendrá la firma de su jefe inmediato superior y la firma de autorización de la administración superior y la trasladará al encargado de almacén para que certifique la inexistencia de lo solicitado. El encargado de compras recibe del almacén la "solicitud/entrega de bienes" y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras. Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario, firmará donde corresponde, desglosará la copia para su archivo y el original y las demás copias las devolverá a compras. Compras recibe de presupuesto la orden de compra y con el original de la misma, solicitará al proveedor ya determinado que proceda a entregar al almacén municipal los bienes, materiales o suministros en la misma requeridos. Todo pago de estimaciones de obras por contrato, o pagos por prestación de servicios técnicos y profesionales, así como de servicios no personales, compra de bienes, materiales y suministros, llevará, además de la factura respectiva, orden de compra y cuando corresponda la recepción de bienes/servicios y su trámite se sujetará a los procedimientos ya definidos. En el caso de pago de estimaciones de obras por contrato, se debe agregar, además constancia de verificación de avance físico extendido por la Oficina Municipal de Planificación."

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera, por parte del Alcalde y Tesorero Municipal, para las compras o contrataciones de bienes y servicios.

Efecto

Riesgo de que se realicen compras o contraten servicios innecesarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero, a fin de que, se cumpla con los procedimientos establecidos para la realización de compras y contratación de servicios.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión del área de presupuesto del período 2008, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de la información necesaria, a fin de cumplir con la función fiscalización que le otorga la Ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Administración Financiera Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

En la revisión del área de presupuesto se determinó que no se envió a la Contraloría General de Cuentas copia de los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, indica: "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría."

Causa

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas, no cuente con información relacionada con las ejecuciones presupuestarias trimestrales, limitando el control, fiscalización y asesoría.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar los informes de ejecución presupuestaria trimestralmente y que se remita copia a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

La rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad, ante la Contraloría General de Cuentas, no se realizó conforme lo establecido, ya que al solicitar la documentación referente a los meses de agosto a diciembre 2008, se constató que fueron enviadas extemporáneamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Suchitepéquez.

Criterio

El acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, artículo 2, indica: "Plazos, periodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico".

Causa

Negligencia del Alcalde y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

La rendición de cuentas al no ser oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad. Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna y asegurar también su claridad y transparencia.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE FIANZA DE FIDELIDAD****Condición**

En la revisión efectuada, se comprobó que el Tesorero Municipal no cauciona fianza de fidelidad.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de afianzamiento de la responsabilidad inherente al cargo de Tesorero Municipal, lo que puede ocasionar que los recursos municipales se encuentren sin ninguna cobertura.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Director de la Unidad de Administración Financiera Municipal, a efecto de coordinar el descuento por concepto de fianza de fidelidad, al salario mensual devengado, por parte del Tesorero Municipal.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

En la evaluación efectuada, se estableció que el Tesorero Municipal no efectúa mensualmente corte de caja y arqueos de valores, así mismo no realiza la descomposición e integración del saldo, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, "Atribuciones del Tesorero", literal g) indica: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueos de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Modulo de Tesorería, numeral 1.6, indica: "Del corte de caja y arqueos de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto, certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables, existiendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo, lo cual podría provocar menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito, al Tesorero Municipal para que lleve a cabo mensualmente arqueos de valores, corte de caja e integración del saldo, a fin de contar con información oportuna y confiable; dejando constancia en acta, de la cual deba remitir copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE HABILITACION Y AUTORIZACION DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

En la revisión efectuada al área de Caja y Bancos, se observó que no se cuenta con libro de bancos para registrar movimientos de ingresos y egresos y conciliaciones bancarias, de la cuenta Receptora Municipal, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., cuenta No. 3028007757.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, "Atribuciones del Tesorero", literal b) indica: "Registrar en los libros o sistemas computarizados, la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La falta de registros de las conciliaciones bancarias, no garantiza la confiabilidad de los saldos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que lleve a cabo el procedimiento de autorización y habilitación del libro de Bancos ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de realizar las conciliaciones bancarias en los libros correspondientes.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

En la revisión de expedientes de proyectos ejecutados durante el período 2008, se determinó que la suscripción del contrato No. 01-2008, Construcción Sistema de Agua Potable Línea de Conducción Aldea Concepción La Ceiba, por un valor sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de Q523,266.96, se realizó fuera del plazo establecido por la Ley.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, indica: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

En determinado momento las autoridades municipales no cumplen con las metas y objetivos que fueron programados, en detrimento del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en la normativa legal, dentro de los plazos estipulados.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para Alcalde Municipal, por la cantidad de Q10,465.34.

HALLAZGO No. 8**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la revisión selectiva de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: 1) Transportes Soto, facturas Nos. 1516, 1517, 1518 y 1519, de fechas 30, 15, 22 y 27 de noviembre de 2008, por Q24,000.00, Q25,000.00, Q24,000.00 y Q25,000.00, en concepto de pago de fletes de Balastro; 2) Comercializadora Penky, facturas Nos. 40487, 39297, 40375, 40295, 39403, 40185, 40296, 39152, 39153, 39151, 40294, 39380, 39179, 39402, 39312, 38794, 38795, 40376, 40183, 40374, 39159, 39313, 39206, 38677, 38676, 38675, 38673, 38672, 39428, 38670, 38678, 40182, 40186, 40184, 40188, emitidas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, las que sumadas dan un total de Q.593,974.85, en concepto de compra de materiales de construcción (cemento, hierro, tubos, láminas). Dichas compras, se fraccionaron deliberadamente, con el propósito de evadir la práctica del procedimiento de cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Q617,834.69.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: "Monto. Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inobservancia de requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, para la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Riesgo que los precios pagados por los bienes y servicios adquiridos, no sean los más convenientes, afectando las finanzas de la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a todos los empleados municipales que intervengan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.001-DAM-0223-2009 de fecha 8 de mayo de 2009, al Alcalde y Tesorero Municipal en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no efectuaron comentarios, ni aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.15,445.87, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

En la evaluación efectuada, se constató que durante el periodo 2008, la Municipalidad no contó con los servicios de un Auditor Interno.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quién deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

Causa

Incumplimiento a la Normativa Legal de parte de las autoridades municipales, al no proceder con el nombramiento del Auditor Interno.

Efecto

Riesgo en el control interno de las áreas financiera y administrativa, las cuales deben prevalecer en la entidad.

Recomendación

El alcalde municipal debe proceder a la contratación de los servicios del Auditor Interno, y fortalecer los sistemas de control.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 11 de mayo de 2009, los integrantes de la Corporación Municipal, manifiestan: "De conformidad con lo que se me requiere, como parte de la Corporación Municipal no tenía conocimiento de que el Auditor Interno que venía fungiendo con el cargo durante el año 2008 ya no se presentó a laborar con el cargo para el que fuera nombrado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, según el comentario de la administración, los integrantes de la Corporación Municipal, ratifican el incumplimiento de la normativa legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los ocho integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JORGE ARTURO REYES CEBALLOS	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	VIRGILIO MIS MIS	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	PEDRO HERMINIO VASQUEZ JUAREZ	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	JOSE ROGELIO PALACIOS DE LEON	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
5	THELMA ARACELY QUIÑONEZ SANTIZ CONT	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
6	LIONEL ARISTIDES DE LEON CASTILLO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
7	VICTORINO CASIMIRO GOMEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
8	ARNULFO CALDERON CATALAN	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008 14/01/2012
9	ANGEL GEOVANY SANTOS MANCIO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
10	DAVID ENRIQUE AGUILAR ESTRADA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
11	ISMAEL MERIDA CHAVEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012

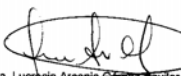
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	752,600.00	0.00	752,600.00	465,470.10	287,129.90
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	474,300.00	0.00	474,300.00	405,105.42	69,194.58
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	131,550.00	0.00	131,550.00	116,048.00	15,502.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	567,950.00	0.00	567,950.00	577,525.55	-9,575.55
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,763,320.00	459,112.16	2,222,432.16	2,454,951.73	-232,519.57
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,822,065.00	3,465,765.70	10,287,830.70	13,520,375.22	-3,232,544.52
	TOTAL	10,512,285.00	3,924,877.86	14,437,162.86	17,539,476.02	-3,102,313.16

MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,568,210.00	-101,853.21	3,466,356.79	3,869,608.90	111.63
Servicios No Personales	576,900.00	1,027,268.82	1,604,168.82	1,924,975.79	119.20
Materiales y Suministros	4,011,225.00	-671,732.59	3,339,492.41	3,372,467.78	100.98
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	390,000.00	3,824,396.85	4,214,396.85	4,202,263.73	99.71
Transferencias Corrientes	90,000.00	-17,020.36	72,979.64	56,272.92	77.11
Servicio de la Deuda Pública y Amortizaciones	1,875,950.00	-136,201.65	1,739,748.35	86,757.57	4.99
TOTAL	10,512,285.00	3,924,877.86	14,437,162.86	13,512,346.69	


 Lidia Arcenia Gómez Aguilar
 Auditor Gubernamental

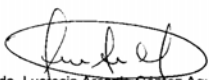


MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 6 DE MAYO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	
2.	IVA PAZ Inversión	
3.	Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	
8.	10% Funcionamiento	
9.	IVA PAZ Funcionamiento	
10.	Impuesto Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13.	Prima de Fianza	
14.	IVA s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
	TOTAL	

NOTA:

La Municipalidad de Cuyotenango no efectúa descomposición e integración del saldo de Caja mensual, dicho incumplimiento fue sancionado en la presente auditoría.

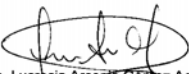

 Lidia Arcenia Gómez Aguilar
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 6 DE MAYO DE 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

No.	BANCO	No. CUENTA	MONTO
1.	REFORMADOR	3-028-17366-4	330,675.70
2.	BANRURAL	3-028-00775-7	4,446.67
TOTAL			335,122.37


Licda. Lucrecia Arcenia Gómez Aguilar
Auditor Gubernamental

